



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-113856274-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-24872661- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1940-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 y 4/6 del IF-2023-96879581-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2365/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.26 12:11:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.26 12:11:04 -03:00




Lic. Guido Arocco
Secretario de Conciliación
DNRyRT - MPyT

EX-2023-24872661- -APN-DGDYD#JGM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto de 2023, siendo las 13.00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante el Lic. Guido AROCCO, Secretario de Conciliación; por la parte sindical: en representación de la **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)**, Luis ARCANDO, Secretario del Interior; y Marcelo MALDONADO, Secretario General Seccional San Juan; todos ellos con el asesoramiento letrado del Dr. Carlos María LUCERO, por la parte empleadora: en representación de **CAMARA DE TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD MINERA**, Matías GONZÁLEZ, apoderado (matias.gonzalez@grupocinca.com).

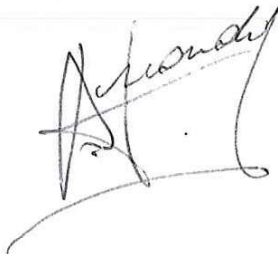
Abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a ambas partes, los signatarios del CCT 663/13, **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)** y la **CÁMARA DE TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD MINERA** conjuntamente y de común acuerdo, manifiestan que: venimos en este acto a perfeccionar el acuerdo arribado en audiencia del 10 de marzo de 2023, en el marco del CCT 663/13, conforme los siguientes lineamientos:

Primero.- Las partes pactan los siguientes incrementos para el personal de las empresas de Transporte de Personas para la Actividad Minera contempladas en el CCT 663/13, proporcional al tiempo trabajado y al resto de las categorías, conforme al siguiente diagrama:

A.- A partir del 1° de Enero de 2023, se establece un incremento del salario básico conformado en un 10% respecto de Diciembre de 2022.-

B.- A partir del 1° de Marzo de 2023, se establece un incremento del salario básico conformado en un 10% respecto de Febrero de 2023.-

C.- A partir del 1° de Mayo de 2023, se establece un incremento del salario básico conformado en un 7% respecto de Abril de 2023.-







IF-2023-96879581-APN-DNRYRT#MT




Lic. Guido Arocco
Secretario de Conciliación
DNRYRT - MPyT

Segundo.- Las partes acuerdan que el rubro Viáticos/Reintegro de Gastos, por cada día efectivamente trabajado, será incrementado en los mismos porcentajes que el Salario Básico Conformado fijado en la cláusula Primera del presente acuerdo.-



Tercero.- Las partes asumen el compromiso de reunirse dentro de los primeros quince días del mes de julio del 2023, a los fines de revisar y evaluar el eventual deterioro en las condiciones del poder adquisitivo de los salarios, y a partir de allí establecer los incrementos salariales entre los meses de julio y diciembre del presente año, con el objetivo de proteger el poder adquisitivo de los salarios.

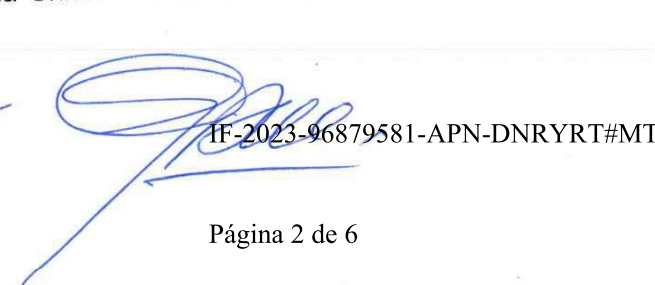
Cuarto.- Las partes acuerdan el otorgamiento por única vez de una suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$38.000) para el conductor de larga distancia y proporcional al resto de las categorías y al tiempo trabajado, la que será percibida conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de julio de 2023; la que se imputará como a cuenta de un eventual desfasaje inflacionario y/o futuros aumentos.-

En la instancia de revisión prevista en la cláusula anterior, las partes determinarán el carácter de la suma aquí acordada.

Quinto.- Se acompañan como anexo al presente acuerdo las escalas salariales, correspondientes a los haberes de los meses de Enero, Marzo, y Mayo del corriente año.-

Sexto.- En relación con la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este


IF-2023-96879581-APN-DNRYRT#MT




Lic. Guido Arocco
Secretario de Conciliación
DNRYRT - MPyT

aporte con la cuota sindical y promoción social que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta 2.100.282-15 del Banco Nación de titularidad de la Unión Tranviarios Automotor. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.-

Séptimo.- IGUALDAD DE GÉNERO: Las partes se comprometen a redoblar sus esfuerzos por asegurar el reconocimiento de la igualdad de género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo, generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.

Ambas partes expresan en lo que a sus procederes corresponde, que asumen el compromiso de brindar a los trabajadores y las trabajadoras iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo y evolución en la carrera dentro de las empresas.

Octavo.- Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

El funcionario actuante señala a las partes que el acuerdo referido será remitido al control de legalidad pertinente, conforme Leyes N° 14.250 y 23.546.

Siendo las 13.10 horas se da por finalizado la presente audiencia, previa lectura de las partes, para constancia y ratificación.-



IF-2023-96879581-APN-DNRYRT#MT

ESCALA SALARIAL UTA 669/13 - ENERO Y FEBRERO 2023
 ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA CCT 669/13

CHOFER LARGA DISTANCIA - LARGA DISTANCIA - SI - VEL

BASICO	\$ 247.857,62	PRESENTISMO	\$ 371.178,64	ANTIGUEDAD	1,50%	AD ALTA MONTAÑA	\$ 49.109,30	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE ENERO 23 HASTA FEBRERO 23	\$ 334.145,56
VIATICOS:									
DESAYUNO Y MERIENDA:	\$ 739,18								
ALMUERZO Y CENA:	\$ 1.437,78								

CHOFER CORTA DISTANCIA MINA EXP - VELADERO

BASICO	\$ 182.438,54	HS SUPLEMENTARIAS	\$ 49.060,27	PRESENTISMO	\$ 34.724,82	ANTIGUEDAD	1,50%	AD LUGAR INHOSPTO	\$ 23.627,89	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE ENERO 23 HASTA FEBRERO 23	\$ 289.851,52
--------	---------------	-------------------	--------------	-------------	--------------	------------	-------	-------------------	--------------	---------------------------------------------------------	---------------

BASICO	\$ 189.597,99	PRESENTISMO	\$ 28.439,70	ANTIGUEDAD	1,50%			SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE ENERO 23 HASTA FEBRERO 23	\$ 218.037,69
CONDUCTORES DE CAMIONETAS GUIAS	\$ 189.597,99		\$ 28.439,70		1,50%				\$ 218.037,69
CONDUCTORES DE MEDIA DISTANCIA	\$ 193.175,04		\$ 28.976,26		1,50%				\$ 222.151,29
MECANICOS Y TORNEROS	\$ 193.175,04		\$ 28.976,26		1,50%				\$ 222.151,29
ELECTRICISTA	\$ 193.175,04		\$ 28.976,26		1,50%				\$ 222.151,29
CHAPA Y PINTURA	\$ 193.175,04		\$ 28.976,26		1,50%				\$ 222.151,29
SOLDADURA Y TORNERIA	\$ 193.175,04		\$ 28.976,26		1,50%				\$ 222.151,29
MAINTENIMIENTO	\$ 157.245,61		\$ 23.586,84		1,50%				\$ 180.832,46
GOBERNIA TAPICERIA	\$ 157.245,61		\$ 23.586,84		1,50%				\$ 180.832,46
SERENO	\$ 157.245,61		\$ 23.586,84		1,50%				\$ 180.832,46
LAVADOR	\$ 157.245,61		\$ 23.586,84		1,50%				\$ 180.832,46
PEON	\$ 157.245,61		\$ 23.586,84		1,50%				\$ 180.832,46

ADMINISTRACION Y PERSONAL DE ABORDO	BASICO	\$ 193.175,04	PRESENTISMO	\$ 28.976,26	ANTIGUEDAD	1,50%		SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE ENERO 23 HASTA FEBRERO 23	\$ 222.151,29
AUXILIAR DE PRIMERA		\$ 170.185,72		\$ 25.527,86		1,50%			\$ 195.713,58
AUXILIAR DE SEGUNDA									

ESCALA SALARIAL UTA 663/13 - MARZO Y ABRIL 2023
 ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA CCT 663/13
 CHOFER LARGA DISTANCIA - LARGA DISTANCIA - SI - VEL

BASICO	\$ 272.643,39	PRESENTISMO	\$ 40.896,51	ANTIGUEDAD	1,50%	AD ALTA MONTANA	\$ 54.020,22	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MARZO 23 HASTA ABRIL 23	\$ 367.560,12
VIATICOS:									
DESAYUNO Y MERENDA:									\$ 813,10
ALMUERZO Y CENA:									\$ 1.581,56

CHOFER CORTA DISTANCIA MINA EXP - VELADERO

BASICO	\$ 200.682,39	HS SUPLEMENTARIAS	\$ 53.966,29	PRESENTISMO	\$ 38.197,30	ANTIGUEDAD	1,50%	AD LUGAR INHOSPIPIO	\$ 25.990,88	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MARZO 23 HASTA ABRIL 23	\$ 318.836,67
--------	---------------	-------------------	--------------	-------------	--------------	------------	-------	---------------------	--------------	-------------------------------------------------------	---------------

CONDUCTORES DE CAMIONETAS GUIAS	\$ 208.557,29	PRESENTISMO	\$ 31.283,67	ANTIGUEDAD	1,50%	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MARZO 23 HASTA ABRIL 23	\$ 239.841,46
CONDUCTORES DE MEDIA DISTANCIA	\$ 208.557,79	PRESENTISMO	\$ 31.283,67	ANTIGUEDAD	1,50%	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MARZO 23 HASTA ABRIL 23	\$ 239.841,46
MECANICOS Y TORNEROS	\$ 212.492,54	PRESENTISMO	\$ 31.873,88	ANTIGUEDAD	1,50%	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MARZO 23 HASTA ABRIL 23	\$ 244.366,42
ELECTRICISTA	\$ 212.492,54	PRESENTISMO	\$ 31.873,88	ANTIGUEDAD	1,50%	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MARZO 23 HASTA ABRIL 23	\$ 244.366,42
CHAPA Y PINTURA	\$ 212.492,54	PRESENTISMO	\$ 31.873,88	ANTIGUEDAD	1,50%	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MARZO 23 HASTA ABRIL 23	\$ 244.366,42
SOLIDADURA Y TORNERIA	\$ 212.492,54	PRESENTISMO	\$ 31.873,88	ANTIGUEDAD	1,50%	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MARZO 23 HASTA ABRIL 23	\$ 244.366,42
MANTENIMIENTO	\$ 172.970,18	PRESENTISMO	\$ 25.945,53	ANTIGUEDAD	1,50%	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MARZO 23 HASTA ABRIL 23	\$ 198.915,70
GOBIERNA TAPICERIA	\$ 172.970,18	PRESENTISMO	\$ 25.945,53	ANTIGUEDAD	1,50%	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MARZO 23 HASTA ABRIL 23	\$ 198.915,70
SERENO	\$ 172.970,18	PRESENTISMO	\$ 25.945,53	ANTIGUEDAD	1,50%	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MARZO 23 HASTA ABRIL 23	\$ 198.915,70
LAVADOR	\$ 172.970,18	PRESENTISMO	\$ 25.945,53	ANTIGUEDAD	1,50%	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MARZO 23 HASTA ABRIL 23	\$ 198.915,70
PEON	\$ 172.970,18	PRESENTISMO	\$ 25.945,53	ANTIGUEDAD	1,50%	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MARZO 23 HASTA ABRIL 23	\$ 198.915,70

ADMINISTRACION Y PERSONAL DE ABORDO	\$ 212.492,54	PRESENTISMO	\$ 31.873,88	ANTIGUEDAD	1,50%	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MARZO 23 HASTA ABRIL 23	\$ 244.366,42
AUXILIAR DE PRIMERA	\$ 187.204,29	PRESENTISMO	\$ 28.090,64	ANTIGUEDAD	1,50%	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MARZO 23 HASTA ABRIL 23	\$ 215.294,94

ESCALA SALARIAL UTA 669/13 - MAYO Y JUNIO 2023
 ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA CCT 669/13

CHOFER LARGA DISTANCIA - LARGA DISTANCIA - SI - VEI

BASICO	\$ 291.728,42	PRESENTISMO	\$ 45.759,26	ANTIGUEDAD	1,50%	AD ALTA MONTAÑA	\$ 57.801,64	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MAYO 23 HASTA JUNIO 23	\$ 393.289,33
VIATICOS:									
DESAYUNO Y MERIENDA:	\$ 870,02								
ALMUERZO Y CENA:	\$ 1.692,27								

CHOFER CORTA DISTANCIA MINA EXP - VELADERO

BASICO	\$ 214.730,16	HS SUPLEMENTARIAS	\$ 57.743,93	PRESENTISMO	\$ 40.871,11	ANTIGUEDAD	1,50%	AD LUGAR INHOSPITO	\$ 27.810,03	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MAYO 23 HASTA JUNIO 23	\$ 341.155,24
--------	---------------	-------------------	--------------	-------------	--------------	------------	-------	--------------------	--------------	------------------------------------------------------	---------------

- CONDUCTORES DE CAMIONETAS GUIAS
- CONDUCTORES DE MEDIA DISTANCIA
- MECANICOS Y TORNEROS
- ELECTRICISTA
- CHAPA Y PINTURA
- SOLDADURA Y TORNERIA
- MAINTENIMIENTO
- GOMERIA TAPICERIA
- SERENO
- LAVADOR
- PEON

BASICO	\$ 223.156,84	PRESENTISMO	\$ 33.473,53	ANTIGUEDAD	1,50%			SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MAYO 23 HASTA JUNIO 23	\$ 256.630,36
	\$ 223.156,84		\$ 34.105,05		1,50%				\$ 256.630,36
	\$ 227.367,02		\$ 34.105,05		1,50%				\$ 261.472,07
	\$ 227.367,02		\$ 34.105,05		1,50%				\$ 261.472,07
	\$ 227.367,02		\$ 34.105,05		1,50%				\$ 261.472,07
	\$ 185.078,09		\$ 27.761,71		1,50%				\$ 212.839,80
	\$ 185.078,09		\$ 27.761,71		1,50%				\$ 212.839,80
	\$ 185.078,09		\$ 27.761,71		1,50%				\$ 212.839,80

ADMINISTRACION Y PERSONAL DE ABOORDO
 AUXILIAR DE PRIMERA
 AUXILIAR DE SEGUNDA

BASICO	\$ 227.367,02	PRESENTISMO	\$ 34.105,05	ANTIGUEDAD	1,50%			SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MAYO 23 HASTA JUNIO 23	\$ 261.472,07
	\$ 200.306,60		\$ 30.046,29		1,50%				\$ 230.354,88

Se establece como instancia de revision, la primera quincena de JULIO del 2023. Para el caso que la revision se demore por motivos ajenos a las partes, en el mes de JULIO de 2023, se otorgara una suma de \$ 38.000,00 (Pesos treinta y ocho mil con 00/100) la que sera percibida juntamente con los haberes de dicho mes y que se imputara como adelanto y a cuenta de lo que resulte de tal instancia de revision.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1940-23 Acu 2365-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.